"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México a 03 de febrero de 2024.

COMUNICADO

DGDDH/054/2024

CNDH emite Recomendación al IMSS por mala práctica médica en Hospital Rural de San Cristóbal de las Casas, donde se sometió a paciente a una segunda operación para extraerle material quirúrgico

- **La víctima fue intervenida por cesárea en marzo de 2022, y atendida de urgencia en septiembre siguiente con diagnóstico de absceso en cavidad abdominal y múltiples alteraciones intestinales**

Luego de comprobar inadecuada atención, mala práctica médica y omisiones, cometidas en contra de una persona que tuvo que ser intervenida quirúrgicamente por segunda ocasión para extraerle material quirúrgico textil, tras haberle practicado una cesárea el 4 de marzo de 2022, en el Hospital Rural San Felipe Ecatepec, en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 279/2023 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y al acceso a la información en materia de salud.

Con el análisis de evidencias realizado por esta Comisión Nacional, se comprobó que dos personas servidoras públicas adscritas al servicio de Enfermería y una persona médico residente del Hospital Rural, omitieron brindar adecuada atención que requería la paciente en la intervención quirúrgica que se le realizó el 4 de marzo de 2022.

Asimismo, se evidenció el incumplieron del Reglamento de La Ley General de Salud y de la Guía de Práctica Clínica Seguridad en el Paciente Quirúrgico, al omitir una exploración adecuada de la cavidad abdominal de la víctima, así como la verificación y recuento puntual de materiales e instrumentos quirúrgicos empleados en la intervención, lo que hubiera permitido retirar el material del organismo de la paciente y evitar el cuadro de abdomen agudo que presentó y que le ocasionó secuelas graves.

Aunado a lo anterior, se comprobó que otras dos personas servidoras públicas, integrantes del equipo médico y directivo del Hospital Rural, omitieron hacer una descripción detallada de los padecimientos y las causas que propiciaron el deterioro en la salud de la víctima antes de ser intervenida por segunda ocasión, así como agotar las medidas a su alcance para integrar adecuadamente el protocolo de atención en su reingreso, ocurrido entre el 12 de septiembre y el 1º de octubre del mismo año.

En la atención brindada a la paciente derivada de las secuelas provocadas, el personal médico tratante describió un absceso en cavidad abdominal y detectó múltiples alteraciones intestinales, pero omitió referir la posible causa que explicara el catastrófico cuadro clínico que ocasionó su segundo ingreso.

Además, una de las personas servidoras públicas señalada informó, mediante oficio, que la pieza quirúrgica extraída fue entregada a los familiares de la paciente para la realización de estudios histopatológicos, ya que en el Hospital Rural no se contaba con ese servicio, lo que resultó inadecuado y en omisión al protocolo de abordaje al que estaba obligado como persona servidora pública, pues, debió remitir la pieza quirúrgica señalada a un establecimiento de salud con mayor capacidad resolutiva, con el fin de que se realizaran los exámenes correspondientes.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional recomendó a las autoridades del IMSS proceder a la inmediata reparación integral del daño ocasionado que incluya una compensación estimada en términos legales, para lo cual, deberá realizar de manera coordinada la inscripción de la Víctima en el Registro Nacional correspondiente, a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Como medida de rehabilitación, el IMSS deberá proporcionar a la víctima la atención médica y psicológica derivada de las acciones y omisiones que le ocasionaron agravio de sus derechos humanos, que deberá brindarse de forma gratuita, inmediata y accesible por personal profesional especializado. Igualmente, se deberá colaborar ampliamente con las autoridades investigadoras en el trámite y seguimiento de la denuncia que se presente ante su Órgano Interno de Control, en contra de las personas servidoras públicas señaladas, para que se desahogue el procedimiento sancionador que corresponda; entre otros puntos recomendatorios.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

La Recomendación 279/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede ser consultada en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al Pueblo!

***